

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DIVISORIO No. 2020-000026

DEMANDANTE: INGRID GINETTE GUERRERO y OTROS

DEMANDADOS: NEIDY LIZETTE POVEDA MONTAÑO y OTROS

1.- Adjuntar a las presentes diligencias el pronunciamiento efectuado por la activa, frente a la nulidad propuesta, dentro del término concedido -fl.5-

2.- Ante la manifestación efectuada por el doctor Orlando Amorocho Chacón, quien representa a unos de los demandados, se ordena que por secretaría se envíe copia de la nulidad propuesta al correo electrónico de la pasiva, señores NEIDY LIZETTE POVEDA MONTAÑO, DAYRO HUMBERTO POVEDA MONTAÑO, MARÍA DEL CARMEN DE LOS ÁNGELES POVEDA PINILLA y JOEL ALEXANDER POVEDA TORRES, para que en el término de ejecutoria de ésta providencia hagan los pronunciamientos correspondientes.

3.- REQUERIR a los apoderados para que en lo sucesivo den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de ser sancionados conforme allí se indica.

4.- Conforme lo solicita el apoderado de los señores NEIDY LIZETTE POVEDA MONTAÑO y DAYRO HUMBERTO POVEDA MONTAÑO, se le da a conocer el correo electrónico el apoderado de los demandantes joracev90@hotmail.com.

5.- En firme la presente providencia regrese las diligencias a despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

198

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DIVISORIO No. 2020-000026

DEMANDANTE: INGRID GINETTE GUERRERO y OTROS

DEMANDADOS: NEIDY LIZETTE POVEDA MONTAÑO y OTROS

Anexar a las presentes diligencias las documentales allegadas por el apoderado de la actora que dan cuenta del envío de las comunicaciones de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a los demandados, por medio de la empresa de correos 472 -fls. 176 a 197-.

Resuelta la nulidad propuesta, se hará el pronunciamiento respectivo, frente a las documentales aportadas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

- 2 a.lcs-